

## **SUBCAPÍTULO I PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

**Artículo 117. Definición de Patrimonio Arqueológico.** El Patrimonio Arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración, los cuales son Bienes de Interés Cultural que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación, le pertenecen a ella y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Constituyen Patrimonio Arqueológico los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes; Patrimonio Arqueológico Prehispánico los muebles e inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, los caminos indígenas, terrazas de habitación, obras hidráulicas y de habilitación de terrenos con fines agrícolas, tumbas y demás modificaciones del entorno físico, realizados por nuestros predecesores indígenas en la ocupación del territorio nacional; Patrimonio Arqueológico Colonial los caminos, obras civiles como calles, acueductos y, en general, todo tipo de huella de construcciones del período colonial.

**Parágrafo.** El Patrimonio Arqueológico se rige por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, en lo pertinente por los artículos 12 y 14 de la Ley 163 de 1959, por los Artículos 6 y 11 de la Ley 397 de 1997, modificados por los artículos 3 y 7 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas pertinentes, el artículo 1 del Decreto 1397 de 1989, así como por lo establecido en el Decreto Nacional 833 de 2002 y las disposiciones del Título IV del Decreto Nacional 763 de 2009 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 118. Sitios Arqueológicos.** *(Aclarado por la Circular N° 4132.2.22.1.1019.007128 del 8 de septiembre de 2015).* Los sitios arqueológicos corresponden a aquellos lugares con hallazgos arqueológicos y zonas con antecedentes y evidencias antrópicas, de los cuales existen pruebas e información verificable.

**Parágrafo 1.** En el Mapa N° 23 "Sitios Arqueológicos y Expectativa Arqueológica", se identifican áreas por su potencial arqueológico alto, medio o bajo, así como se ubican los sitios arqueológicos y el área del Plan de Manejo Arqueológico de la Hacienda Cañasgordas, que se listan en el Anexo N° 3, el cual hace parte integral del presente Acto. En las áreas con potencial arqueológico, deberán llevarse a cabo programas de arqueología preventiva.

**Parágrafo 2.** Según los lineamientos técnicos para programas de arqueología preventiva promulgados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), estos se desarrollarán mediante las siguientes fases: 1) Diagnóstico, 2)

Prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico, 3) Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico, y 4) Definición de la tenencia de bienes arqueológicos y divulgación de los resultados.